



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 152

Fecha: 10/11/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 41 05001 2016 00105	Ordinario	CARMEN XIMENA LEIVA MONTEALEGRE	ALMACENES YEP SA Y OTRO	Auto ordena aplazar audiencia y/o diligencia y fijar nueva fecha para el día 3 de marzo de 2022, a las 08:00 a.m.	09/11/2021	325	1
41001 41 05001 2018 00058	Ordinario	VIVIANA MARITZA MAMIAN DIAZ	LA STANZA GASTROPUB & CAFE S.A.S.	Auto no tiene en cuenta liquidación presentada En consecuencia, se modifica la liquidación de credito visible a folios 17-18 y 31-33 del expediente Auto ACEPTA la sustitución de poder a la estudiante JHOANA KATHERINE VARGAS SARRIA.	09/11/2021	48-49	2
41001 41 05001 2019 00551	Ordinario	OSCAR HERNEY BURGOS VEGA	ALMACENES ÉXITOS S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia para el día 8 de marzo de 2022, a las 08:00 A.M.	09/11/2021	294	1
41001 41 05702 2015 00242	Ejecución de Sentencia	MARY TATIANA PERDOMO JOVEN	MERCADEO TOTAL S.A.S.	Auto de Trámite Auto SE ATIENE a lo resuelto en autos de fecha 08 de abril, 08 de junio, y 2 de septiembre del año 2021	09/11/2021	128	2

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MODIFICADO POR LA LEY 712/01 ART 20

SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.
EN LA FECHA 10/11/2021

Y A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA

MARTHA MARITZA AYALA PLAZAS
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
RADICACIÓN: 41001 41 05 001 2016 00105 00
DEMANDANTE: CARMEN XIMENA LEIVA MONTEALEGRE
DEMANDADO: MERCADEO TOTAL S.A.S. Y OTRO.

Neiva – Huila, (9) de noviembre de (2021).

Vista la constancia secretarial que antecede, este Despacho Judicial **DISPONE:**

APLAZAR la audiencia prevista para el día **10 de noviembre de 2021 a las 08:00 a.m.** y fijar como nueva fecha y hora para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo **72 del C.P.L y de la S.S.**, el día **3 de marzo de 2022**, a las **08:00 a.m.**, advirtiéndole a las partes que la audiencia que se llevará a cabo de forma virtual a través de las plataformas habilitadas por el C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Juez
S.D.S



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 10 **DE NOVIEMBRE DE 2021.**
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. **152**

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

PROCESO: Ejecutivo Laboral a Continuación del Ordinario
RADICACIÓN: 41001 41 05 001 2018 00058 00
DEMANDANTE: VIVIANA MARITZA MAMIAN DIAZ
DEMANDADO: LA STANZA GASTROPUB & CAFÉ S.A.S.

Neiva – Huila, (9) de noviembre de (2021).

ASUNTO

En atención a la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, visible a folios **17-18 y 31-33 del expediente**, no se encuentra ajustada al mandamiento de pago de fecha **30 de julio de 2020, (fl. 11 ídem)** en aplicación a lo reglado en el artículo 446 del C. G. P., este Despacho procede a modificarla de la siguiente forma:

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL				\$	867.625,00
Desde	Hasta	Dias	Tasa Diaria(%)		
20/10/2019	31/10/2019	12	0,069044469	\$	7.188,56
1/11/2019	30/11/2019	30	0,068820616	\$	17.913,15
1/12/2019	31/12/2019	31	0,068436443	\$	18.406,92
1/01/2020	31/01/2020	31	0,067987562	\$	18.286,19
1/02/2020	29/02/2020	29	0,068916576	\$	17.340,19
1/03/2020	31/03/2020	31	0,068564561	\$	18.441,38
1/04/2020	30/04/2020	30	0,067730729	\$	17.629,46
1/05/2020	31/05/2020	31	0,066120064	\$	17.783,90
1/06/2020	30/06/2020	30	0,065893815	\$	17.151,34
1/07/2020	31/07/2020	31	0,065893815	\$	17.723,05
1/08/2020	31/08/2020	31	0,066442953	\$	17.870,75
1/09/2020	30/09/2020	30	0,066636504	\$	17.344,65
1/10/2020	31/10/2020	31	0,065796795	\$	17.696,95
1/11/2020	30/11/2020	30	0,064986956	\$	16.915,29
1/12/2020	31/12/2020	31	0,063751414	\$	17.146,82
1/01/2021	31/01/2021	31	0,063294811	\$	17.024,01
1/02/2021	3/02/2021	3	0,06401199	\$	1.666,15
				\$	
Total Intereses de Mora					273.528,76
				\$	
Subtotal					1.141.153,76

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	867.625,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$	0,00
Total Intereses Mora (+)	\$	273.528,76
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	1.141.153,76
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	1.141.153,76



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Cálculo Sanción Moratoria					
	AÑO	MES	DÍA	Tiempo Laborado en:	
Fecha hasta donde se liquida:	2019	10	19	Días	
Fecha desde donde se liquida;	2017	10	20	720	
ingreso Mensual:					
Ingreso Diario:	\$ 24.590,00				
Total Indemnización	\$ 17.704.800,00				

Concepto Salarios, Prestaciones sociales:.....\$867.625,00
Intereses moratorios:.....\$273.528,76
(20-10-2019 hasta 03-02-2021)
Sanción Moratoria Art. 65 C.S.T.:.....\$17.704.800, 00
(29-10-2017 hasta 19-10-2019)
Costas Proceso Ordinario:.....\$1.377.583,00
Costas Proceso Ejecutivo:.....\$1.396.475,00

Por consiguiente, la actualización a la liquidación del crédito asciende a la suma de **VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL ONCE PESOS Y SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$21.620.011,76).**

En los anteriores términos queda **MODIFICADA LA ACTUALIZACIÓN A LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** presentada por la parte ejecutante, obrante a folios **17-18 y 31-33** del expediente, la cual quedará en firme a la ejecutoria de esta providencia.

De otro lado, se **ACEPTA** la sustitución de poder a la estudiante **JHOANA KATHERINE VARGAS SARRIA**, identificada con C.C. No. **1.075.316.865**, con código estudiantil N° **20162150561**, adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana, para que actúe en representación de la parte ejecutante **VIVIANA MARITZA MAMIAN DIAZ**, conforme a la sustitución de poder allegada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Juez
S.D.S





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
RADICACIÓN: 41001 41 05 001 2019 00551 00
DEMANDANTE: OSCAR HERNEY BUSTOS VEGA
DEMANDADO: ALMACÉNES ÉXITO S.A. Y OTRO.

Neiva – Huila, (9) de noviembre de (2021).

Una vez verificada la notificación personal del curador ad litem designado, y en aras de impartirle trámite al proceso de la referencia, este despacho judicial, **DISPONE:**

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRAMITE Y/O JUZGAMIENTO**, de que trata los artículos **77 y 72** del C.P.L. y de la S.S., el día **8 de marzo de 2022**, a las **08:00 A.M.**; advirtiéndole a las partes que la misma se llevará a cabo de forma virtual, a través de las plataformas habilitadas por el C.S. de J., por lo que, deberán allegar sus respectivos correos electrónicos y teléfonos de contacto actualizados, junto con los de los testigos que pretendan hacer valer en audiencia.

SEGUNDO: ORDENAR a los demandados, la remisión del escrito que contiene la contestación de demanda y sus anexos, al correo electrónico institucional de este despacho judicial, con una antelación mínima de **(10)** días a la fecha de realización de la audiencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Juez
S.D.S



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 10 DE NOVIEMBRE DE 2021.
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 152

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

PROCESO: Ejecutivo Laboral a Continuación del Ordinario
RADICACIÓN: 41001 41 05 702 2015 00242 00
DEMANDANTE: MARY TATIANA PERDOMO JOVEN
DEMANDADO: MERCADEO TOTAL S.A.S.

Neiva – Huila, (9) de noviembre de (2021).

En atención al memorial que antecede, en el que la estudiante **LINA MARÍA ROJAS SÁNCHEZ**, identificada con **C.C. 1.003.950.466 y con ID 544513**, adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia - Sede Neiva, insiste en la solicitud de reconocimiento de personería jurídica e impulso procesal, se hace necesario **ADVERTIR** que, mediante proveídos calendados el 09 de abril, 08 de junio, y 2 de septiembre del año 2021, se resolvió dicha petición. Por lo tanto, el Juzgado **SE ATIENE** a lo resuelto en los mencionados autos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Juez

S.D.S



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 10 DE NOVIEMBRE DE 2021.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 152

SECRETARIA